1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Precio	**687,5**
Cantidad de avalúos certificados	**100**
Cumplimiento:	**100**
Apoyo a la Industria Nacional:	**100**
Emprendimientos y empresas de mujeres	**2,5**
Vinculación de personas con Discapacidad en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018)	**10**
TOTAL	**1000**

CONCEPTO	PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
Precio	687.5	**PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (687,5 PUNTOS)** La evaluación se realizará con fundamento en el precio propuesto según el **FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5)** antes de IVA, y se efectuará a partir de los documentos de orden económico establecidos en esta Ficha Técnica. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, verificará que el **FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5) antes de IVA**, aportados con la postura correspondan a la última publicación en el portal único de contratación estatal – SECOPII Se realizará la evaluación a las posturas habilitadas y no rechazadas por precio teniendo en cuenta el Costo Total *(Costo Directo.)* corregido de las posturas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales). Las posturas que se encuentren inhabilitadas y rechazadas no obtendrán puntaje, y no harán parte de la fórmula para la asignación de puntaje. Para establecer el valor en pesos del **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor unitario (costo directo) de cada ítem del presupuesto oficial, se utilizará el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por

exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. **El sistema de redondeo se aplicará utilizando la fórmula de Excel: =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL*0,95;0) o =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL;0).**

Para la asignación de puntajes de las posturas habilitadas y no rechazadas (antes de IVA), se tendrán en cuenta los siguientes tres (3) métodos de calificación económica de posturas:

1. Media Aritmética de las posturas habilitadas y no rechazadas (antes de IVA)
2. Media Aritmética Alta de las posturas habilitadas y no rechazadas (antes de IVA)
3. Media Geométrica de las posturas habilitadas y no rechazadas incluido (n) veces el presupuesto oficial (antes de IVA).

Para la selección del método a utilizar se tendrán en cuenta los dos (2) decimales de la **Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM),** calculada por la Superintendencia Financiera, correspondientes **al primer día hábil siguiente a la apertura de las posturas**, como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Método de asignación de punt
Entre 00 y 33	Media aritmética
Entre 34 y 66	Media aritmética alta
Entre 67 y 99	Media geométrica con presupue oficial (Antes de IVA)

1. Media Aritmética de las posturas habilitadas y no rechazadas

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las posturas habilitadas y no rechazadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$: Media aritmética.

Vi: Valor de la oferta *i* sin decimales
n: Número total de las posturas habilitadas y no rechazadas (antes de IVA).

Una vez obtenida la media aritmética, se procederá a otorgar el puntaje a las posturas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} 687.5 \times \left(1 - \frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right), & V_i \leq \overline{X} \\ 687.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right), & V_i > \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

PP_i Puntaje postor i
$\overline{X}$ Media Aritmética.
V_i Valor de la postura sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética Alta de las posturas habilitadas y no rechazadas (antes de IVA)

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la postura habilitada y no rechazada (antes de IVA) más alta y el promedio aritmético de las posturas habilitadas y no rechazadas (antes de IVA) y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A: Media aritmética alta de las posturas habilitadas y no rechazadas.
V_{max} Valor total sin decimales de la postura más alta no rechazada.
$\overline{X}$: Media aritmética.

Una vez obtenida la media aritmética (X_A), se procederá a otorgar el puntaje a las posturas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} 687.5 \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right), & V_i \leq X_A \\ 687.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right), & V_i > X_A \end{cases}$$

Donde:

PP*i:* Puntaje del proponente *i.*
X_A: Media aritmética alta
V*i*: Valor de la oferta *i,* sin decimales

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética alta de las posturas habilitadas y no rechazadas (antes de IVA) se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de las posturas, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica de las posturas habilitadas y no rechazadas con presupuesto oficial (Antes de IVA)

Consiste en establecer la media geométrica de las posturas habilitadas y no rechazadas y el presupuesto oficial (antes de IVA) un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial (antes de IVA) se tendrá en cuenta el número de posturas habilitadas y no rechazadas y se incluirá el presupuesto oficial (antes de IVA) en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de posturas habilitadas y no rechazadas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (antes de IVA) (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres posturas recibidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Posteriormente, se determinará la media geométrica de las posturas habilitadas y no rechazadas con la inclusión del presupuesto oficial (antes de IVA) de acuerdo a lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 \times PO_2 \times \cdots \times PO_{nv} \times V_1 \times V_2}$$

Donde,

G_{PO} : Media geométrica con presupuesto oficial (antes de IVA).

nv : Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n : Número total de las posturas habilitadas y no rechazadas.

PO : Presupuesto oficial (antes de IVA)

V_i : Valor de la postura económica sin decimales del postor i.

Una vez establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada postor mediante el siguiente procedimiento:

$$PP_i = \begin{cases} 687.5 \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right), & V_i \leq G_{PO} \\ 687.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right), & V_i > G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

PP*i*: Puntaje del postor *i.*
G_{PO}: Media geométrica con presupuesto oficial.
V*i*: Valor de la oferta económica (sin decimales) del postor *i.*

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial (antes de IVA) se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial (antes de IVA) y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

			En caso que el costo total corregido de alguna de las posturas sea cero ($0), ésta no será tenida en cuenta para la aplicación de la fórmula. **REDONDEO PUNTAJE A DOS CIFRAS DECIMALES** Al puntaje obtenido por los postores se le realizará el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes de cada componente a la centésima, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales anteriores son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. La información de cada postura se debe suministrar diligenciando los formularios y demás documentos exigidos por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- en ésta invitación. **VERIFICACIÓN DE LA POSTURA ECONÓMICA – RECHAZO POR FACTOR PRECIO** Se realizará verificación al cumplimiento de los requisitos establecidos para la postura económica, en los siguientes términos: Cuando el valor corregido del FORMULARIO ECONOMICO - Anexo 5 (Antes de IVA) del postor exceda el costo estimado del Presupuesto Oficial (Antes de IVA), ésta será RECHAZADA por el factor precio. En caso que la Entidad considere que alguna de las posturas tiene un valor artificialmente bajo, requerirá al postor para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y, una vez analizadas las explicaciones, la Entidad podrá RECHAZAR por el factor precio la postura, o continuar con la evaluación de la misma. **CORRECCIÓN ARITMÉTICA** En caso de requerirse, se efectuará corrección aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el **FORMULARIO ECONÓMICO - Anexo No. 5.** En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la postura presentada y, en este caso, la Entidad procederá a realizar la corrección correspondiente.	

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en la invitación.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor parcial del ítem. Si la cantidad no es correcta se realizará la corrección con la cantidad establecida por la entidad.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los postores.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Cantidad de avalúos en certificados</td><td>100</td><td>El proponente que acredite en hasta siete (7) certificados el mayor número de avalúos realizados obtendrá 100 puntos y el resto de los proponentes obtendrán la equivalencia.
Nota: la asignación del puntaje se realizará sobre los avalúos adicionales a los requeridos como experiencia habilitante.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento</td><td>100</td><td>Se asignarán cien (100) puntos al postor que no presente los siguientes eventos en el desarrollo de su actividad, dentro de los últimos tres (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación:

· Multa o sanción
· Revocatoria de Adjudicación por motivos atribuibles al adjudicatario

<table><tr><td>EVENTOS</td><td>PUNTAJE</td></tr><tr><td>0</td><td>100</td></tr><tr><td>1</td><td>75</td></tr><tr><td>2</td><td>50</td></tr><tr><td>3</td><td>25</td></tr></table>
· Si el proveedor ha suscrito transacciones con la EDU en sede contractual con el fin de subsanar algún incumplimiento y/o retraso, se asignarán CERO (0) PUNTOS en este criterio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de sus integrantes.</td><td></td></tr>
</table>

			En caso de invocar la experiencia de sociedades matrices, subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de ellas. La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO y/o de las Entidades del Orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas situaciones. Adicionalmente se deberá diligenciar el Anexo Nº 8 "Formulario multas e incumplimiento del postor". En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará el formulario. En caso de invocar la experiencia de sociedades matrices, subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices, cada una de ellas diligenciará el formulario. En caso de no aportarse este formato, NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE al postor para este criterio de evaluación. El Anexo Nº 8 "Formulario multas e incumplimiento del postor", deberá ser anexado por el postor con las posturas y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de posturas, por ser factor de ponderación de las posturas.	
	Apoyo a la Industria Nacional	**100**	Con el fin de establecer el apoyo que los postores NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, deberán anexar a la postura certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto en la ejecución del contrato. **NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del postor, ni es causal de rechazo de la postura. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la postura. De no presentar una carta que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las	

			Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor. Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así: ▪ Cuando el postor oferte el 100% de **personal nacional**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignarán **40 puntos**. ▪ Cuando el postor oferte personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **20 puntos.** ▪ Cuando el postor oferte **personal extranjero**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **10 puntos**.	
	Emprendimientos y empresas de mujeres	**2.5**	Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa	

			se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
	Política acuerdo 020 de 2020	**10**	Vinculación de personas con Discapacidad en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018)

	TOTAL	**1000 puntos**		